



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



AGENCIA  
ESTATAL DE  
INVESTIGACIÓN

## **MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SUS ACTUACIONES DE FINANCIACIÓN**

Existen algunas situaciones relacionadas con el género o con circunstancias sociales que pueden ocasionar la interrupción temporal de la actividad investigadora, como son:

1. Cuidado de hijo/a
2. Incapacidad temporal
3. Atención a personas en situación de dependencia
4. Reducción de jornada por guarda legal y cuidado de familiar o menor con enfermedad grave
5. Incapacidad temporal por causas vinculadas al embarazo y suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia de un menor de 9 meses
6. Excedencias por cuidado de hijo/a, familiar y violencia de género o terrorista

Por ello, cuando se acredita alguna de estas situaciones, se amplía la fecha límite inferior del periodo establecido para la obtención del grado de doctor/a, en el primer caso, un año por hijo/hija; y en el resto de situaciones, siempre que se produzcan al menos durante tres meses, el periodo justificado, redondeando al alza a meses completos. Por ejemplo, si el requisito de participación en una convocatoria es que el/la solicitante haya obtenido el grado de doctor/a entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2017 y acredita que en ese periodo tuvo dos hijos/as, la fecha de obtención del grado de doctor/a será válida desde el 1 de enero de 2007, dos años antes de la fecha límite inferior establecida, considerando que la situación de maternidad o paternidad pudo haber interrumpido su actividad investigadora durante dos años.

En convocatorias anteriores a 2019 ya se tenían en cuenta las tres primeras situaciones para la consideración de la fecha de obtención del grado de doctor/a como requisito de elegibilidad, y se han ampliado a 6 a partir de 2019. Estas medidas aplican a las convocatorias de Ayudas Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva-Formación, Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación y Proyectos de I+D+I tipo A (jóvenes investigadores) y tipo JIN (jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal).

Además, a partir de 2019 estas situaciones se tienen en cuenta también para la extensión del cómputo del periodo de valoración de los méritos curriculares en el CVA de los investigadores/as principales de la convocatoria de Proyectos de I+D+I de cualquier tipología. En el caso de las convocatorias de Ayudas Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva-Formación, Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación, dado que la valoración de los méritos curriculares del CVA del/de la investigador/a no se limita específicamente a un periodo determinado, los expertos que realicen la evaluación tendrán en cuenta la concurrencia de estas situaciones sobre la actividad investigadora del/de la investigador/a.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



AGENCIA  
ESTATAL DE  
INVESTIGACIÓN

En el caso de la convocatoria de Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu, se requiere que el centro o la unidad dispongan de un director científico y, al menos, 10 o 6 investigadores garantes, respectivamente, que cumplan unas determinadas características de publicaciones con impacto en un periodo determinado de 4 años. Para el cómputo de ese periodo se ha tenido en cuenta la interrupción por posible maternidad o paternidad, de tal forma que se les permite ampliar un año por cada hijo/a habido/a durante ese periodo.

Además, tanto en el plan estratégico de los centros como en el programa estratégico de investigación de las unidades, deben analizar la situación de género, proporcionando los datos concretos de personal desglosados por sexo y categoría, y elaborar un plan para la corrección de posibles desequilibrios entre hombres y mujeres científicos/as, en cada una de las categorías profesionales, tanto en la incorporación de talento como en la formación, incluyendo objetivos cuantificables.

Asimismo, los beneficiarios deben hacer referencia en sus informes de seguimiento a los avances del centro o unidad en la cuestión de género, así como proporcionar información diferenciada por sexo sobre las incorporaciones de personal y la formación de investigadores con cargo a la ayuda.

Textos de las convocatorias:

- Ayudas Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva-Formación, Ayudas Juan de la Cierva-Incorporación

*Artículo 19 (Ramón y Cajal), 37 (Juan de la Cierva Formación) y 65 (Juan de la Cierva Incorporación).*

*Requisitos de las personas participantes*

*(...) Estar en posesión del grado de doctor. (...)*

*La fecha límite inferior de 1 de enero de 2018, establecida en el párrafo anterior, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación:*

*1º. Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo para la cumplimentación del formulario de solicitud. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.*

*2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.*

*3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.*

*4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.*



5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

(...)

Independientemente del efecto sobre la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor, las situaciones previstas en este apartado también serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación. En tal caso, las personas en las que hayan concurrido dichas situaciones y que así lo consideren, deberán indicar los periodos correspondientes en el momento de presentar la solicitud, acreditándolos debidamente.

#### - Proyectos de I+D+I

##### Artículo 6. Requisitos del investigador/a principal

La fecha de obtención del grado de doctor/a deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2016. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor/a la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si se tuviera más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

4. La fecha límite inferior de 1 de enero de 2009, establecida en el párrafo anterior para los proyectos tipo A, incluidos los proyectos tipo JIN, y en el artículo 14.2.b) para la consideración de los méritos que figuren en el CVA de los/las IP, con independencia de la modalidad y tipología del proyecto presentado, podrá ampliarse cuando entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que quede debidamente justificado en la solicitud de la ayuda:

a) Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

b) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

d) Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

e) Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

f) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, según lo establecido en el artículo 14. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular los periodos justificados, redondeando la suma al alza a meses completos, siempre que dichos periodos no concurren en idéntico periodo de tiempo. A estos efectos, el periodo justificado por cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

#### Artículo 14. Contenido y documentación de la solicitud

2. b) En el CVA se incluirán únicamente los méritos obtenidos entre el 1 de enero de 2009 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, salvo en casos de especial importancia. No obstante, aquellos investigadores/as que hayan acreditado alguna de las situaciones que interrumpen la actividad investigadora, contempladas en el artículo 6.4, podrán ampliar el periodo de aportación de méritos, incrementándolo en el periodo acreditado de interrupción por dichas situaciones.

- Centros de Excelencia Severo Ochoa y de Unidades de Excelencia María de Maeztu

#### Artículo 5. Definiciones

d) 1º. El periodo de referencia vinculado al cálculo del impacto normalizado de las publicaciones científicas del director o directora científica y de los/as investigadores/as garantes será, tanto para los centros como para las unidades, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017. Este periodo de referencia podrá ser modificado, si así se solicita, en los casos derivados de cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.h), donde se dispone que el impacto normalizado se calculará separadamente para cada año del periodo de referencia, en el supuesto anterior de cuidado de hijo/a, se podrá indicar en la solicitud que para el cálculo del impacto normalizado no se tenga en consideración o bien el año del nacimiento, de la resolución judicial o administrativa, o bien el año siguiente. En lugar del año no considerado, se tendrá en cuenta en el periodo de referencia el año 2013. Si el supuesto anterior se produjera en el caso de más de un hijo/a, se aplicará lo dispuesto anteriormente de forma que se tenga en cuenta en el periodo de referencia el año 2012 y anteriores, en su caso.

ANEXO II. Descripción del contenido de la memoria de actividades, del plan estratégico, del programa estratégico de investigación, y sus anexos

#### Apartado 1.a).2º y 1.c)

1.a). 2.º Tabla con la distribución, a fecha 31 de diciembre de 2018, de los/as investigadores/as de plantilla y adscritos/as, incluyendo, asimismo, a los/as investigadores/as contratados/as, así como personal técnico, por categoría profesional, tipo de relación contractual, sexo y nacionalidad. El personal del centro se distribuirá de acuerdo a los distintos departamentos, unidades, áreas estratégicas, líneas de investigación o áreas funcionales existentes.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



*Se incluirán como documentación adicional tablas con el número de investigadores/as predoctorales y postdoctorales formados durante el período de referencia, su sexo y nacionalidad, así como el número de tesis leídas que contaron con la supervisión de investigadores/as del centro o la unidad durante el periodo de referencia. Igualmente se debe incorporar en este apartado el número de investigadores/as post doctorales en formación que permanecen contratados en la actualidad indicando, en su caso, el número de incorporaciones en el año 2018, así como su sexo y nacionalidad.*

*Apartados 2.b) 3º y 3.b) 3º*

*Las medidas específicas contenidas en un plan de acción que contemple la adopción de medidas activas para corregir, en su caso, las desigualdades de género existentes en cada uno de los estamentos de investigadores, incluyendo objetivos cuantificables.*